CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO CONTRATO	**SH 100-11.10-169 del 22 de julio de 2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN LUIS NIT.890.984.376
CONTRATISTA:	**SAIMYR S.A.S NIT 811.029.572-1**
OBJETO:	**PCONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES**
VALOR:	**SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($67'846.766,00)**
PLAZO:	**5 MESES Y 10 DIAS**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Entre los suscritos a saber, **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 70´352.997 en su calidad de ALCALDE del Municipio de San Luis, y quien para los fines de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE** por una parte, por otra parte: **SAIMYR S.A.S NIT 811.029.572-1**, representada legalmente por **JUAN FELIPE ISAZA ARANGO CC. 70.140.241,** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes **CONSIDERACIONES. A)** que el literal h), numeral 4º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015** el cual prescribe que: "para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B)**. Que el Alcalde, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que **SAIMYR S.A.S NIT 811.029.572-1**, representada legalmente por **JUAN FELIPE ISAZA ARANGO CC. 70.140.241**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **C)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **D)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto. CONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES. SEGUNDA: ALCANCE.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades descritas en los estudios previos y propuesta económica adjunta, en la oportunidad y calidad allí indicados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar factura y cuenta de cobro. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica) **PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGAS.** En desarrollo del objeto el **CONTRATISTA** deberá entregar el software con sus respectivos módulos, según la propuesta y las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
ESPECIFICAS:

- Proveer un ambiente de cómputo en la nube con la capacidad de procesamiento (CPU) y memoria (RAM) requeridas para el ERP, con la posibilidad de escalabilidad inmediata, configurable bajo demanda.
- El contratista deberá permitir el acceso al software con infraestructura en la nube con las ultimas mejoras ya desarrolladas en el sistema a la fecha, con las versiones actualizadas.
- El proveedor debe garantizar tiempo al aire del 99.8%.
- Crear Niveles de acceso por usuario, asignar Claves únicas para cada usuario.
- Capacidad de almacenamiento de respaldo (backup) y logs.
- Incluir la administración, licenciamiento, optimización, parcheo y tunning de la base de datos que soporta el ERP.
- Implementación de una política de respaldo diario y completo con retención mínima de 15 días.
- Provisión de firewalls, protección avanzada contra amenazas (antimalware/antivirus), monitoreo de la infraestructura, e implementación de un mecanismo de autenticación fuerte o MFA (Multi-Factor Authentication) para el acceso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: DEFINICIONES: Se considera Información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **DEL MUNICIPIO.** 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA.** 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social **Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($67'846.766,00)** que el municipio le cancelará al contratista en dos pagos el primero en el mes de agosto de 2026 y un segundo pago en el mes de noviembre de 2026. Todos los pagos están supeditados a la presentación de la factura y cuenta de cobro y del cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los anteriores valores serán cancelados de acuerdo a lo pactado, previo aval y certificado por el supervisor, Se harán las deducciones de ley y se deberá presentar factura de cobro dentro

de los cinco (5) días anteriores a las fechas establecidas, previa presentación certificado por el supervisor del contrato, dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista **QUINTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **5 MESES Y 10 DIAS** contados a partir del acta de inicio. Si no se iniciare dentro del quinto (5) día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO**: Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012**, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del Incumplimiento del contrato, le podrá, mediante Resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL MUNICIPIO** superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será

impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a los siguientes: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 532 del 2 de julio de 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión por medio de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARÁGRAFO**: **El SUPERVISOR** velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA SEGUNDA**- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del municipio de San Luis, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DÉCIMA TERCERA**- DERECHOS DE AUTOR: el municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes documentales del contrato, pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA QUINTA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS.**

EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA.** Y de acuerdo a los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.** **PARAGRAFO PRIMERO**: **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del **MUNICIPIO**, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto el **MUNICIPIO**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS.** El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, afiliación al sistema de seguridad social, RUT, certificados de estudios y experiencia, cedula de ciudadanía. **DECIMA NOVENA. Vigencia**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION**: Este contrato deberá ser publicado en la **página web del Municipio y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **VIGESIMA. INCESIBILIDAD**: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el Municipio de San Luis - Antioquia. Para constancia firman el día 22 de julio de 2026.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde

JUAN FELIPE ISAZA ARANGO
Contratista